



Quibdó, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES
Solicitante:	RESGUARDO RIOS UVA y POGUE-QUEBRADA TAPARAL PERTENECIENTE AL PUEBLO EMBERA DÓBIDA. (UAEGRTD)
Radicado:	27001-31-21-001-2022-00022-00
Providencia:	Auto interlocutorio No. 152 de 2022
Decisión:	Admite solicitud

Al despacho la presente demanda de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS, a través de apoderado judicial a favor del **RESGUARDO INDIGENA RÍOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL**, perteneciente AL PUEBLO EMBERA DÓBIDA, constituido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, a través de Resolución Nro. 0023 del 3 de marzo de 1981 en la cual se adjudicó un (1) globo de terreno con un área total adjudicada de 47.500ha. El área caracterizada determina la extensión de 50.448 has + 3.004m² ubicado en el Municipio de Bojayá- Departamento del Chocó, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 180-13291 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Quibdó con cedula catastral 27-099-00-01-00-00-0001-0005-0-00-00-0000

Los límites, linderos y características se encuentran consignados en la Resolución No 0023 del 3 de marzo de 1981 - INCORA

Tabla 3:Linderos del territorio caracterizado R.I Ríos Uva y Pogue-Quebrada Taparal

Norte:	Partiendo desde el punto No. 1 de coordenadas X= 4523000 m.E. Y= 2271204 m.N. se sigue con dirección general Este, por la divisoria de aguas que separa las cuencas de los ríos Jifradó y Pogue en distancia aproximada de 22.596 m. colindando con el Resguardo Indígena Pichicora Chicué, Puerto Alegre hasta encontrar el punto No. 3 de coordenadas X= 4541533 m.E. Y= 2273437 m.N., pasando por el punto No. 2 de coordenadas X= 4533090 m.E. Y= 2269171 m.N. que se ubica cerca del nacimiento del río Pogue. Del punto No. 3 se sigue con dirección general Sureste en distancia aproximada de 11.489 m. colindando con el Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato “ACIA” hasta encontrar el punto No. 6 de coordenadas X= 4548821 m.E. Y= 2269888 m.N. localizado en la desembocadura de la quebrada Sancocho en el Río Pogue, pasando por los puntos No. 4 de coordenadas X= 4544803 m.E. Y= 2271225 m.N. localizado en el nacimiento de la quebrada Salinas y No. 5 de coordenadas X= 4547129 m.E. Y= 2270146 m.N. localizado en la desembocadura de la quebrada Salinas en el Río Pogue.
--------	--



Oriente:	Desde el punto No. 6 sigue en sentido general Suroeste en distancia aproximada de 13.584 m, colindando con el Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato “ACIA” hasta el punto No. 9 de coordenadas X= 4547307 m.E. Y= 2260573 m.N. localizado en la desembocadura de la quebrada Taparales en el Río Uva, pasando por los puntos No. 7 de coordenadas X= 4547584 m.E. Y= 2267895 m.N. localizado en el nacimiento de la quebrada Sancocho y No. 8 de coordenadas X= 4545917 m.E. Y= 2265425 m.N. localizado en el nacimiento de la quebrada Taparales. Desde el punto No. 9 sigue el curso del Río Uva aguas abajo, sentido general Sureste en distancia aproximada de 10.401 m. colindando con el Resguardo Indígena Alto Río Bojayá hasta encontrar el punto No. 12 ¹⁸ de coordenadas X= 4551904 m.E. Y= 2258768 m.N., pasando por los puntos No. 10 de coordenadas X= 4548725 m.E. Y= 2260016 m.N. localizado en la desembocadura de la quebrada Salinas en el Río Uva y No. 11 de coordenadas X= 4551505 m.E. Y= 2258832 m.N.
Sur:	Desde el punto No. 12 sigue en sentido general oeste en distancia aproximada de 75 m., cruzando al otro lado del Río Uva colindando con el Resguardo Indígena Alto Río Bojayá, hasta encontrar el punto No. 13 ¹⁹ de coordenadas X= 4551830 m.E. Y= 2258757 m.N. Desde el punto No. 13 se sigue por la divisoria de aguas de los afluentes de los ríos Hostia y Uva sentido general Suroeste en una distancia aproximada de 26.597 m., colindando con el Resguardo Indígena Alto Río Bojayá hasta encontrar el punto No. 15 ²⁰ de coordenadas X= 4531819 m.E. Y= 2249208 m.N. localizado cerca del nacimiento del Río Hostia, pasando por el punto No. 14 de coordenadas X= 4544240 m.E. Y= 2251030 m.N. localizado sobre la misma divisoria de aguas mencionada. Desde el punto No. 15 se sigue por el filo de la Serranía del Baudó sentido general Noroeste en una distancia aproximada de 10.924 m., colindando con el Resguardo Indígena Ríos Valle y Boroboro hasta encontrar el punto No. 16 de coordenadas X= 4522890 m.E. Y= 2251877 m.N.
Occidente:	Desde el punto No. 16 sigue por el filo de la Serranía del Baudó en sentido general Norte en distancia aproximada de 29.220 m., colindando con el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte - Los Delfines hasta encontrar el punto de partida No. 1 y encierra, pasando por los puntos No. 17 de coordenadas X= 4523174 m.E. Y= 2257401 m.N. y No. 18 de coordenadas X= 4522939 m.E. Y= 2266106 m.N.

Coordenadas:

Tabla 5: Cuadro de coordenadas del territorio caracterizado R.I Ríos Uva y Pogue-Quebrada Tapara

PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	FUENTE
1	6° 26' 10,356" N	77° 18' 41,095" W	2271204	4523000	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
2	6° 25' 7,053" N	77° 13' 12,852" W	2269171	4533090	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
3	6° 27' 27,897" N	77° 8' 39,726" W	2273437	4541533	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
4	6° 26' 16,883" N	77° 6' 52,923" W	2271225	4544803	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
5	6° 25' 42,446" N	77° 5' 37,079" W	2270146	4547129	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
6	6° 25' 34,485" N	77° 4' 42,033" W	2269888	4548821	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
7	6° 24' 29,408" N	77° 5' 21,719" W	2267895	4547584	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
8	6° 23' 8,694" N	77° 6' 15,237" W	2265425	4545917	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
9	6° 20' 31,391" N	77° 5' 28,831" W	2260573	4547307	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
10	6° 20' 13,650" N	77° 4' 42,634" W	2260016	4548725	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
11	6° 19' 35,897" N	77° 3' 12,025" W	2258832	4551505	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.



PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	FUENTE
12	6° 19' 33,912" N	77° 2' 59,042" W	2258768	4551904	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
13	6° 19' 33,522" N	77° 3' 1,449" W	2258757	4551830	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
14	6° 15' 20,495" N	77° 7' 5,984" W	2251030	4544240	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
15	6° 14' 18,106" N	77° 13' 48,831" W	2249208	4531819	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
16	6° 15' 42,470" N	77° 18' 39,446" W	2251877	4522890	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
17	6° 18' 41,975" N	77° 18' 31,689" W	2257401	4523174	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
18	6° 23' 24,736" N	77° 18' 41,675" W	2266106	4522939	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
Coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS			Coordenadas planas Origen Nacional CMT12		

Tabla 4: Colindancias del territorio caracterizado R.I Ríos Uva y Pogue-Quebrada Taparal

Punto	COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA		COORDENADAS PLANAS CTM-12 ORIGEN ÚNICO		Distancia (m)	Colindante
	Latitud	Longitud	Norte	Este		
1	6° 26' 10,356" N	77° 18' 41,095" W	2271204	4523000	22.596	Resguardo Indígena Pichicora Chicué-Puerto alegre, pasando por el punto 2
3	6° 27' 27,897" N	77° 8' 39,726" W	2273437	4541533		
9	6° 20' 31,391" N	77° 5' 28,831" W	2260573	4547307	25.073	Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato “ACIA”, pasando por los puntos 4 al 8
15	6° 14' 18,106" N	77° 13' 48,831" W	2249208	4531819		
16	6° 15' 42,470" N	77° 18' 39,446" W	2251877	4522890	37.073	Resguardo indígena Alto Río Bojayá, pasando por los puntos 10 al 14
1	6° 26' 10,356" N	77° 18' 41,095" W	2271204	4523000		
					10.924	Resguardo indígena Ríos Valle y Boroboro
					29.220	Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte - Los Delfines, pasando por los puntos 17 y 18

Revisada la demanda y sus anexos, encontramos que en el acápite denominado **“Identificación del sujeto colectivo objeto del proceso de restitución de derechos territoriales** se enuncian que 7 comunidades indígenas Dóbida del Resguardo RÍOS UVA y POGUE-QUEBRADA TAPARAL que se encuentran asentadas en el territorio y componen el Resguardo: 1) Charco Gallo, 2) Salinas, 3) Santa Lucía, 4) Nuevo Olivo, 5) Tawa, 6) Wino y 7)Villa Alta. el cual está



conformado según el autocenso aportado por las comunidades, por 1430 personas asociadas en 300 familias, según la siguiente tabla:

Comunidad	Familias	Habitantes
Santa Lucía	51	262
Charco Gallo	84	374
Nuevo Olivo	42	214
Salina	65	306
Tawa	19	105
Wino	14	48
Villa Alta	25	121
TOTAL	300	1430

En tal sentido, el área del resguardo está dividida en varias autoridades tradicionales, de esa organización siete cabildos locales hacen parte de esta organización tal y como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 1: Autoridades tradicionales indígenas resguardos Ríos Uva y Pogue-Quebrada Taparal año 2022

NO.	Comunidad	Gobernador 2021	Fecha de elección	Acta de posesión
1	Nuevo Olivo	Alejandro Lana Conde	25 de diciembre de 2021	Alcaldía de Bojayá. Acta de Posesión de la comunidad de Nuevo Olivo del 5 de enero de 2022
2	Salinas	Juan Bertaklin Casari Dojirama	12 de diciembre de 2021	Alcaldía de Bojayá. Acta de Posesión de la comunidad de Santa Lucía del 13 de enero de 2022
3	Santa Lucia	Juanito Dogirama Dumasa	19 de diciembre de 2021	Alcaldía de Bojayá. Acta de Posesión de la comunidad de Salinas del 12 de enero de 2022
4	Tawa	Honorito Chory Lana	6 de noviembre de 2021	Alcaldía de Bojayá. Acta de Posesión de la comunidad de Salinas del 6 de enero de 2022
5	Wino	Genio Isarama Birry	10 de diciembre de 2021	Alcaldía de Bojayá. Acta de Posesión de la comunidad de Wino del 6 de enero de 2022
6	Charco Gallo	Luis Angel Conde Dogirama	5 de diciembre de 2021	Alcaldía de Bojayá. Acta de Posesión de la comunidad de Wino del 6 de enero de 2022
7	Villa Alta	Erminio Cabrera Rollana	1 de enero de 2022	Alcaldía de Bojayá. Acta de Posesión de la comunidad de Villa Alta del 12 de enero de 2022

Fuente: Alcaldía de Bojayá Elaboró: UAEGRTD-DAE,2022

De la revisión de la demanda se evidencia el capítulo denominado “IV. Identificaciones del territorio inscrito pretendido en restitución:”, del cual

hace parte el título “4.1 *Determinación física del territorio*”, en él se describe donde está localizado y como está subdividida la comunidad, veamos.

El territorio caracterizado del Resguardo Ríos Uva y Pogue-Quebrada Taparal, se encuentra localizado en el departamento de Chocó, en la parte sur del municipio de Bojayá, cuenta con seis (6) comunidades inscritas en el censo del Ministerio del Interior¹². Está conformado por un (1) globo de terreno con un área cartográfica total de 50.448 ha. + 3.004 m², correspondiente al área objeto de restitución, enmarcado en Tipología 1, formalizado mediante la Resolución INCORA No. 0023 del 3/02/1981, con 47.500 ha.

La UAEGRTD en el punto 4.2.2 de la demanda, hace referencia al Análisis catastral del territorio, en el cual indican que consultadas las bases de datos alfanuméricas de catastro rural en los registros R1, R2 y fichas catastrales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, por los nombres e identificación del Resguardo indígena Ríos Uva y Pogue-Quebrada Taparal, se encontró un (1) predio identificado con el número predial nacional 27-099-00-01-00-00-0001-0005-0-00-00-0000, denominado “RIOS UVA POQUE Y TAPARRAL”, a nombre de la “COMUNIDAD-EMBERA-RIO-BOJAYA”, con un área alfanumérica de 46.215 ha. + 6.448 m² y matrícula inmobiliaria No. 180-13291.

Agregan que en consulta geográfica, se encuentra que el territorio caracterizado del resguardo traslapa con un (1) predio, el cual tiene relación con el sujeto colectivo y registra los datos catastrales mencionados anteriormente. Adicionalmente, NO existen otros predios que se traslapen cartográficamente con el territorio caracterizado y que no estén relacionados con el sujeto colectivo.

Concluyen que respecto al folio de matrícula inmobiliaria No. 180-13291, con fecha de apertura 19/07/1995, está adscrito al municipio de Bojayá (Bellavista), vereda Bojayá (Bellavista) y no tiene cédula catastral asociada. La cabida y linderos hacen referencia a la Resolución de constitución No. 0023 del 3/02/1981, reportando como área 47.500 ha. Figura como titular de derechos reales de dominio la COMUNIDAD EMBERA RÍO BOJAYÁ y el estado del folio es ACTIVO. Se inicia con anotación del 19/07/1995 por la adjudicación de baldíos a la Comunidad Emberá Río Bojayá, por parte del INCORA, mediante Resolución No. 0023 del 3/02/1981. La siguiente anotación, del 24/02/2020, hace referencia a la Resolución RZE 1129 del 31/10/2019 de la UAEGRTD por medio de la cual se requiere la inscripción de una medida de protección en los términos del numeral 1 del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Indican que en revisión de las anotaciones se pudo establecer que no existen vicios o inconsistencias en cuanto al área adjudicada a dicho colectivo, no obstante, existen inconsistencias entre la denominación que versa en el FMI y la Resolución de constitución del resguardo, frente a la que reconocen las comunidades para nombrar el territorio colectivo. Asimismo, en la lectura de las anotaciones registradas en la matrícula se tiene que a la fecha no existe limitación alguna al dominio sobre el territorio de las comunidades indígenas del resguardo Ríos Uva y Pogue-Quebrada Taparal.

En el punto 4.2.3. de Identificación de predios al interior del territorio colectivo caracterizado, refieren que una vez consultadas y analizadas las fuentes de información secundarias (catastral, Superintendencia de Notariado y Registro, ANT y UAEGRTD) a corte del 25 de enero de 2022 y contrastada con la

información de fuente primaria (información de las siete comunidades indígenas del resguardo Ríos Uva y Pogue) recolectada en campo durante el ejercicio de caracterización de afectaciones territoriales, llevada a cabo de manera extraterritorial en Quibdó, se encontró que NO existen predios de propiedad privada o baldíos al interior del territorio caracterizado, que sean diferentes al único predio constituido mediante la resolución No. 0023 del 3/02/1981 del INCORA, que es precisamente el que identifica al sujeto colectivo y protocolizado en el folio de matrícula No. 180-13291.

Del punto 4.3 de la demanda: Traslapes del territorio caracterizado con figuras jurídicas de ordenamiento ambiental, territorial o de implementación de políticas públicas, indican que el área cartográfica del territorio caracterizado correspondiente al resguardo indígena Ríos Uva y Pogue – Quebrada Taparal, correspondiente a 50.448 hectáreas + 3.044 metros cuadrados, se realizaron las consultas en bases de datos geográficas institucionales²⁴, cálculos y superposiciones con las distintas figuras de orden jurídico, ambiental, territorial e infraestructura, localizadas dentro o en inmediaciones al resguardo, identificando así los siguientes traslapes¹:

AMBIENTAL: Áreas Sustraídas de la Reserva Especial: 16.652 ha. 5.502 m². El globo de terreno del resguardo cruza con la zona de sustracción de la reserva del Pacífico, en los municipios de Bahía Solano, Nuquí, Alto Baudó y Bojayá.
(Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS. 2017)

Humedales y Ecosistemas Acuáticos: 668 ha. 5.001 m² El territorio indígena se traslapa con varias zonas de ecosistemas terrestres y acuáticos, incluidos todos dentro del humedal “Permanente Abierto”.

Zonas de reserva forestal de Ley 2da de 1959: 33.795 ha. 7.502 m² El Resguardo Indígena Uva y Pogue está cruzando con la zonificación del pacífico. Resolución 1926 de 2013.

Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales -REAA 12 ha 8.183 m²
El terreno del resguardo traslapa con 7 zonas incluidas en el Plan Nal. de Restauración – Documento Portafolio Preliminar de Áreas para Restauración, categorizado como “Rehabilitación Nivel 2”.

HIDROCARBUROS: Basamento Cristalino 13.902 ha. 6.005 m² El resguardo traslapa con la zona categorizada como BASAMENTO CRISTALINO, sin número de contrato.

Área Disponible 36.545 ha. 6.999 m² El globo del resguardo traslapa con la zona categorizada como AREA DISPONIBLE, contrato No. CHO N 4-1, estado del área “Sin Asignar”.

CUERPOS DE AGUA Y RONDAS HÍDICAS: Cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas. Dentro de este territorio, tiene su nacimiento el Río Uva, las quebradas Hostia, Doguadó, Taparales, el río Pogue es de los principales afluentes que junto con el río Uva sirven como vía de movilización para las comunidades del resguardo, el río Uva más adelante vierte sus aguas al río

¹ Folio 23-26 de la solicitud.

Bojayá. Otros afluentes importantes dentro del resguardo son las quebradas Salinas, Sierpe, Arradó, Odó, Tutunendo, Sancocho, Chigorodó, Jutítima.

Susceptibilidad de Remoción en masa: 50.448 ha. 3.004 m² El territorio del resguardo cruza con un área de 120,9769 ha. con una zona tipificada con grado de remoción en masa "MUY ALTA", 14.277,07 ha. grado "ALTA" y 2.520,3318 ha. Con zona de grado "MODERADO".

MINAS ANTIPERSONAS: MAP MUSE (riesgo por campos minados)

Dentro del resguardo Ríos Uva y Pogue-Quebrada Taparal, a la fecha del 30 de noviembre de 2021 se ha reportado el siguiente evento:

1 desminado militar en cercanías al Río Uva más arriba de la comunidad de Tawa el 3/11/2020 en coordenadas latitud: 6,334444 N y longitud: - 7,149167 W

SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO.

Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito – PNIS y Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional De acuerdo con el informe de monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2019 publicado en 2020 por la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito-UNODC, el Resguardo Indígena Ríos Uva y Pogue-Quebrada Taparal no ha sido afectado por cultivo de coca durante los años 2017 a 2019.

Según el último informe No. 23 de Monitoreo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos – PNIS, con corte al 31/12/2020, el resguardo indígena Ríos Uva y Pogue- Quebrada Taparal No se encuentra incluido dentro de los territorios priorizados que han reportado familias inscritas al programa.

Según registros históricos de detección SIMCI a nivel nacional de la densidad de cultivos ilícitos desde el año 2001 al 2016, se evidencian dos puntos registrados con coca que suman 1,4 ha. dentro del resguardo Ríos Uva y Pogue, en el año 2011.

Según registros de detección de densidad de cultivos de coca SIMCI del 2000 al 2020 por servicios WMS no se evidencian cultivos ilícitos dentro del territorio. Revisados los archivos estadísticos de erradicación manual de cultivos ilícitos que reposan en la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, a fecha del 12 de marzo de 2019, se registran tres puntos que suman 2,70 ha. en el resguardo vecino de Alto río Tagachí en el año 2007 y 2017.

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDETS:

El municipio de Bojayá hace parte de los 170 entes territoriales priorizados para la elaboración y formulación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). En la subregión del Chocó se construyeron 14 pactos municipales, el de Bojayá fue firmado el 29- 08-2018.

En el capítulo VI de la solicitud, la UAEGRTD realiza una narración de ocurrencia de Hechos victimizantes y daños al interior del colectivo, que datan del año 1991 hasta julio de 2021. Entre ellos la difusión de su proyecto político/organizativo por parte integrantes de la Fuerzas Armadas Revolucionarias con la finalidad de

incorporar jóvenes de las comunidades a sus filas, en tal sentido para el año 1993 reclutaron 5 jóvenes de la comunidad de Santa Lucía y se desconoce su paradero. Prácticas como la pesca con dinamita en sitio sagrado para la comunidad, el uso de los bienes y alimentos. Las AUC instalan reten con restricciones a la movilidad, señalamientos a la comunidad de ser informantes de las FARC, aunado a lo anterior en 2002 y como respuesta a las acciones ilegales derivadas de cultivos de uso ilícitos, se presentaron aspersiones aéreas en la comunidad vecina del consejo local de Pogue, que hace parte del Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA. De acuerdo a sus saberes tradicionales y al conocimiento del territorio, las comunidades indígenas identificaron en ese entonces la propagación de diarrea y fiebre en niños niñas y adolescentes (NNA), una muerte masiva de peces en los ríos Uva y Pogue, así como la muerte de animales de caza y el deterioro acelerado de los cultivos de pan coger. Las comunidades expresan que la disminución de recursos naturales en el territorio persiste y los eventos más notorios que reflejan esta situación son la desaparición del territorio el chontaduro en el territorio y el aumento de distancias que deben recorrerse para realizar actividades de caza y pesca para garantizar el sustento diario. El ELN en 2013 irrumpe en la comunidad de Nuevo Olivo, desatando el miedo en la población.

El último hecho reciente narrado, data de julio de 2021, en el cual la joven Luz Yarina Chamí Balarín, menor de 15 años quien había sido reclutada por el ELN en 2019 y rescatada por las Autoridades indígenas de la comunidad de Charco Gallo, se quitó la vida en julio de 2021. Previamente manifestaba el rechazo que habría sufrido con posterioridad al reclutamiento, así como la desesperanza que se vive en el territorio colectivo.

El capítulo VIII de la solicitud hace referencia a la **identificación de ocupantes**, se indica que durante la etapa de caracterización de afectaciones territoriales efectuada dentro del proceso de restitución del territorio colectivo del resguardo Ríos Uva y Pogue-Quebrada Taparal en etapa administrativa, se indagó por la presencia de ocupantes étnicos y no étnicos, a la luz del Concepto sobre la presencia de ocupantes no étnicos en los procesos de restitución de derechos territoriales, lo que permitió establecer que no existen ocupantes étnicos y no étnicos en el resguardo Ríos Uva y Pogue- Quebrada Taparal.

El **capítulo IX** se refiere a las solicitudes individuales y el territorio étnico y las describen de la siguiente manera:

“Para la identificación de las solicitudes de restitución por ruta individual, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas efectuó el respectivo cruce geográfico y consulta alfanumérica de las solicitudes individuales registradas en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – SRTDAF- a corte del 25 de enero de 2022, observando que el territorio caracterizado del resguardo del resguardo Ríos Uva y Pogue-Quebrada Taparal se traslapa con una (1) solicitud individual de restitución de tierras.

Una vez consultado el expediente digital almacenado en el SRTDAF para la solicitud con ID 113939, se observa que la solicitud fue radicada el 30/03/2013 mediante el Formato Único de Declaración para la Solicitud de Inscripción en el Registro Único de Víctimas, con número de documento

“NE000138591” por parte de la solicitante MARIA HERCILIA BERRIO MENA.

En el expediente se pudo evidenciar que el último trámite gestionado por la UAEGRTD data del 14 de diciembre de 2020, y consta de un Acta de localización predial producida durante la recepción, clasificación y asignación de solicitudes de inscripción en el SRTDAF, dicho formato es un referente descriptivo que permite relacionar los esfuerzos de localización para los casos en los cuales no fue posible lograr la ubicación cartográfica preliminar o no es posible relacionar al solicitante dentro del inventario predial oficial.

De acuerdo con los datos suministrados por la solicitante y a los análisis de información, se determinó que el predio se encuentra ubicado en el departamento del Chocó, municipio de Bojayá, vereda Palo Blanco, se encuentra por debajo del río Pogue y hacia la izquierda del río Bojayá (en sentido Quibdó-Bojayá); actualmente no tiene documentos del predio, se realizó un polígono aproximado utilizando como fuente Google Earth y otras herramientas cartográficas de Arcgis, en la posible área donde se encuentra el predio, no se asignó un área específica dado que la solicitante manifiesta no saber cuanto mide el predio.

Aclaran que debido a que el estado de la solicitud registra como “Solicitud Diligenciada”, se puede inferir que el área de traslape es preliminar, toda vez que el predio solicitado no ha sido georreferenciado, sumado a la descripción de colindantes e indicaciones incluidas en el acta de localización predial, dicho predio no se encontraría dentro del territorio indígena, sin embargo, se tendría certeza de la ubicación y traslape del predio con el resguardo, sólo hasta que se agote el proceso del respectivo trámite por ruta individual y se certifique la ubicación del predio mediante un método directo de levantamiento topográfico de precisión

En el **capítulo X** se hace referencia **conflictos y/o controversias inter e intraétnicas**, De acuerdo con las consideraciones expuestas en los acápite sobre la Delimitación del Territorio caracterizado y la Identificación de Ocupantes, durante la caracterización de afectaciones territoriales del resguardo Ríos Uva y Pogue- Quebrada Taparal no se identificaron controversias en el territorio colectivo.

Requisitos de la Demanda

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el Art. 160 del Decreto 4633/11, en cuanto se encuentra descrita la identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas; de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en las comunidades del RESGUARDO INDÍGENA RÍOS UVA Y POGUE- QUEBRADA TAPARAL, así como a una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.



Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 154 D.L. 4633 de 2011.

Se observa que cumple con las formalidades de ley, esto es de los artículos 156, 158, 159, 160, y 161 del Decreto 4633 de 2011 y normas concordantes de la Ley 1448 de 2011, por lo que se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó,

RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS, a través de apoderado judicial a favor del RESGUARDO INDIGENA RÍOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL, perteneciente AL PUEBLO EMBERA DÓBIDA, constituido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, a través de Resolución Nro. 0023 del 3 de marzo de 1981 en la cual se adjudicó un (1) globo de terreno con un área total adjudicada de 47.500ha. El área caracterizada determina la extensión de 50.448 has + 3.004m², ubicado en el Municipio de Bojayá-Departamento del Chocó, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 180-13291 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Quibdó con cedula catastral 27-099-00-01-00-00-0001-0005-0-00-00-0000

Los límites, linderos y características se encuentran consignados en la Resolución No 0023 del 3 de marzo de 1981 - INCORA

Norte:	Partiendo desde el punto No. 1 de coordenadas X= 4523000 m.E. Y= 2271204 m.N. se sigue con dirección general Este, por la divisoria de aguas que separa las cuencas de los ríos Jifradó y Pogue en distancia aproximada de 22.596 m. colindando con el Resguardo Indígena Pichicora Chicué, Puerto Alegre hasta encontrar el punto No. 3 de coordenadas X= 4541533 m.E. Y= 2273437 m.N., pasando por el punto No. 2 de coordenadas X= 4533090 m.E. Y= 2269171 m.N. que se ubica cerca del nacimiento del
	río Pogue. Del punto No. 3 se sigue con dirección general Sureste en distancia aproximada de 11.489 m. colindando con el Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato “ACIA” hasta encontrar el punto No. 6 de coordenadas X= 4548821 m.E. Y= 2269888 m.N. localizado en la desembocadura de la quebrada Sancocho en el Río Pogue, pasando por los puntos No. 4 de coordenadas X= 4544803 m.E. Y= 2271225 m.N. localizado en el nacimiento de la quebrada Salinas y No. 5 de coordenadas X= 4547129 m.E. Y= 2270146 m.N. localizado en la desembocadura de la quebrada Salinas en el Río Pogue.



Oriente:	Desde el punto No. 6 sigue en sentido general Suroeste en distancia aproximada de 13.584 m, colindando con el Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato “ACIA” hasta el punto No. 9 de coordenadas X= 4547307 m.E. Y= 2260573 m.N. localizado en la desembocadura de la quebrada Taparales en el Río Uva, pasando por los puntos No. 7 de coordenadas X= 4547584 m.E. Y= 2267895 m.N. localizado en el nacimiento de la quebrada Sancocho y No. 8 de coordenadas X= 4545917 m.E. Y= 2265425 m.N. localizado en el nacimiento de la quebrada Taparales. Desde el punto No. 9 sigue el curso del Río Uva aguas abajo, sentido general Sureste en distancia aproximada de 10.401 m. colindando con el Resguardo Indígena Alto Río Bojayá hasta encontrar el punto No. 12 ¹⁸ de coordenadas X= 4551904 m.E. Y= 2258768 m.N., pasando por los puntos No. 10 de coordenadas X= 4548725 m.E. Y= 2260016 m.N. localizado en la desembocadura de la quebrada Salinas en el Río Uva y No. 11 de coordenadas X= 4551505 m.E. Y= 2258832 m.N.
Sur:	Desde el punto No. 12 sigue en sentido general oeste en distancia aproximada de 75 m., cruzando al otro lado del Río Uva colindando con el Resguardo Indígena Alto Río Bojayá, hasta encontrar el punto No. 13 ¹⁹ de coordenadas X= 4551830 m.E. Y= 2258757 m.N. Desde el punto No. 13 se sigue por la divisoria de aguas de los afluentes de los ríos Hostia y Uva sentido general Suroeste en una distancia aproximada de 26.597 m., colindando con el Resguardo Indígena Alto Río Bojayá hasta encontrar el punto No. 15 ²⁰ de coordenadas X= 4531819 m.E. Y= 2249208 m.N. localizado cerca del nacimiento del Río Hostia, pasando por el punto No. 14 de coordenadas X= 4544240 m.E. Y= 2251030 m.N. localizado sobre la misma divisoria de aguas mencionada. Desde el punto No. 15 se sigue por el filo de la Serranía del Baudó sentido general Noroeste en una distancia aproximada de 10.924 m., colindando con el Resguardo Indígena Ríos Valle y Boroboro hasta encontrar el punto No. 16 de coordenadas X= 4522890 m.E. Y= 2251877 m.N.
Occidente:	Desde el punto No. 16 sigue por el filo de la Serranía del Baudó en sentido general Norte en distancia aproximada de 29.220 m., colindando con el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte - Los Delfines hasta encontrar el punto de partida No. 1 y encierra, pasando por los puntos No. 17 de coordenadas X= 4523174 m.E. Y= 2257401 m.N. y No. 18 de coordenadas X= 4522939 m.E. Y= 2266106 m.N.

Coordenadas:

PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	FUENTE
1	6° 26' 10,356" N	77° 18' 41,095" W	2271204	4523000	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
2	6° 25' 7,053" N	77° 13' 12,852" W	2269171	4533090	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
3	6° 27' 27,897" N	77° 8' 39,726" W	2273437	4541533	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
4	6° 26' 16,883" N	77° 6' 52,923" W	2271225	4544803	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
5	6° 25' 42,446" N	77° 5' 37,079" W	2270146	4547129	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
6	6° 25' 34,485" N	77° 4' 42,033" W	2269888	4548821	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
7	6° 24' 29,408" N	77° 5' 21,719" W	2267895	4547584	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
8	6° 23' 8,694" N	77° 6' 15,237" W	2265425	4545917	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
9	6° 20' 31,391" N	77° 5' 28,831" W	2260573	4547307	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
10	6° 20' 13,650" N	77° 4' 42,634" W	2260016	4548725	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
11	6° 19' 35,897" N	77° 3' 12,025" W	2258832	4551505	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.



PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	FUENTE
12	6° 19' 33,912" N	77° 2' 59,042" W	2258768	4551904	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
13	6° 19' 33,522" N	77° 3' 1,449" W	2258757	4551830	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
14	6° 15' 20,495" N	77° 7' 5,984" W	2251030	4544240	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
15	6° 14' 18,106" N	77° 13' 48,831" W	2249208	4531819	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
16	6° 15' 42,470" N	77° 18' 39,446" W	2251877	4522890	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
17	6° 18' 41,975" N	77° 18' 31,689" W	2257401	4523174	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
18	6° 23' 24,736" N	77° 18' 41,675" W	2266106	4522939	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
Coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS			Coordenadas planas Origen Nacional CMT12		

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

TERCERO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente tramite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia.

CUARTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras sobre la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del resguardo RÍOS UVA Y POGUE- QUEBRADA TAPARAL PERTENECIENTE AL PUEBLO EMBERA DÓBIDA.

QUINTO: ORDENAR la publicación, por una sola vez, del edicto emplazatorio de personas indeterminadas, en el diario EL TIEMPO o el ESPECTADOR, periódicos de amplia circulación nacional y local, y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el resguardo; El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, y el domingo siguiente al vencimiento de dicha fijación, deberá ser leído en voz alta por el Secretario de este Despacho, en la plaza principal del Municipio de Bojayá

(Bellavista), por ser la cabecera Municipal, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

SEXTO: Con el propósito de cumplirse la lectura en la plaza pública del edicto en el Municipio de Bojayá (Bellavista), por ser la cabecera Municipal, comisionese al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de dicho lugar para que preste colaboración en dicho sentido, dejando registrado el cumplimiento en audio o video. Por secretaría envíese el respectivo despacho comisorio.

SEPTIMO: PONER en conocimiento del **IGAC Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO** sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor del **RESGUARDO RÍOS UVA Y POGUE- QUEBRADA TAPARAL PERTENECIENTE AL PUEBLO EMBERA DÓBIDA**, constituido mediante Resolución Nro. 0023 del 3 de marzo de 1981 en la cual se adjudicó un (1) globo de terreno con un área total adjudicada de 47.500ha. El área caracterizada determina la extensión de 50.448 has + 3.004m², ubicado en el Municipio de Bojayá- Departamento del Chocó, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 180-13291 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Quibdó con cedula catastral 27-099-00-01-00-00-0001-0005-0-00-00-0000 INCORA, (hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS).

OCTAVO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJAYÁ**, al **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)**, a la **GOBERNACION DEL CHOCO, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL Y REGIONAL**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. (Por Secretaria librese oficio respectivo)

NOVENO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que en el término de seis (06) mes se sirva allegar el **INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS**, que de acuerdo con el artículo 139 y 140 del Dto. 4633/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. Así mismo se sirva certificar los desplazamientos externos e internos que han sufrido los habitantes de las comunidades del **RESGUARDO RÍOS UVA Y POGUE- QUEBRADA TAPARAL**, así como las fechas de los mismos las atenciones brindadas, el estado de su vinculación al Registro Nacional de Víctimas y la situación actual de las comunidades objetos del flagelo del desplazamiento frente al reconocimiento

como víctimas colectivos y el respectivo retorno de las mismas. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se sirva certificar la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes extracción que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio objeto de esta solicitud. Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de la misma, así mismo le será enviada copia del Informe Técnico Étnico presentado por la UAEGRTD.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se sirva certificar la existencia de proyectos, y/o solicitudes de proyectos que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio objeto de esta solicitud. Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de la misma, así mismo le será enviada copia del Informe Técnico Étnico presentado por la UAEGRTD.

DECIMO SEGUNDO: COMUNICAR al MINISTERIO DE AMBIENTE, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ la iniciación de este proceso, para que se sirva dar su concepto frente a las limitaciones que existen para la explotación del predio objeto de esta solicitud, teniendo en cuenta que se encuentran sobre la Reserva Forestal Nacional y Regional que trata la Ley 2da de 1959, además se encuentran humedales y ecosistemas acuáticos. Para tal fin se les concederá el término de diez (10) días contados a partir del recibo de este requerimiento. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

DECIMO TERCERO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), para que en el término de quince (15) días se sirva realizar las acciones administrativas a que haya lugar, tendientes a la verificación, rectificación y validación del polígono del Resguardo Ríos UVA Y POGUE – QUEBRADA TAPARAL en relación con el área establecida en la Resolución 0023 del 3 de febrero de 1981 de constitución, de ello deberá informar a este estrado y al IGAC. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

DECIMO CUARTO: ORDENAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) – Sede central, para que una vez la ANT cumpla lo estipulado en los numerales anteriores se sirva proceder a la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos del RESGUARDO RÍOS UVA Y POGUE – QUEBRADA TAPARAL, Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

DÉCIMO QUINTO: ORDENAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC, LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE QUIBDÓ y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT, para que en el término de quince (15) días, se sirvan proceder en el marco de sus competencias a adelantar las acciones administrativas tendientes a que en los documentos y registros se unifique la denominación del territorio colectivo del RESGUARDO RÍOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

DECIMO SEXTO: ORDENAR al MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, para que en el término de quince (15) días se sirva adelantar las acciones en el marco de su competencia, a fin de garantizar el Derecho fundamental de Consulta Previa a favor del Resguardo Indígena RIOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL. Para lo cual se concederá el término de quince (15) días. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

DECIMO SEPTIMO: REQUERIR a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, para que en el marco de este proceso informe los avances frente al cumplimiento de la medida cautelar dictada en el auto interlocutorio 050 de 4 de marzo de 2022, del cual hace parte el resguardo RIOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL, así mismo se le exhorta para que dé celeridad a los procesos administrativos que se vienen desarrollando en aras de brindarle atención oportuna a los habitantes de este Resguardo, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

DECIMO OCTAVO: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN), para que en el término de un (1) mes se sirva realizar la coordinación necesaria con las autoridades de las comunidades indígenas del pueblo Embera Dóbida del Territorio Colectivo del Resguardo RIOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL y en los términos del artículo 246 constitucional, adelantar las respectivas investigaciones de los hechos de los que ha sido víctima el sujeto colectivo, incluyendo los advertidos en el Informe de caracterización de afectaciones territoriales, implementando medidas de protección que eviten la exposición de la comunidad a nuevas situaciones de riesgo. Por secretaría líbrese el oficio respectivo y anéxese copia del Informe de caracterización, la demanda y sus anexos.

DECIMO NOVENO SE EXHORTA a la GOBERNACION DEL CHOCÓ, ALCALDIA DE BOJAYÁ, COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ, COMANDANTE DE LA BRIGADA XV, para que en el marco del Subcomité de prevención y garantías de no repetición del Comité Territorial de Justicia Transicional se genere una estrategia permanente de diálogo con el fin de facilitar el relacionamiento y el entendimiento entre la Fuerza Pública y Militar, la comunidad y las autoridades del Resguardo RIOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL, en el evento de realizar algún tipo de acciones en la cuenca del rio Bojayá. Por secretaría líbrese el oficio respectivo y anéxese copia del Informe de caracterización, la demanda y sus anexos.

VIGÉSIMO: INTÉGRESE LA MEDIDA CAUTELAR adelantada en este estrado judicial bajo el radicado 2021-00031-00, en el componente Indígena concerniente al **RESGUARDO RIOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL**, en el entendido que a través de auto 050 de 4 de marzo de 2022, se dictó una medida de protección a favor de las comunidades que conforman ese territorio colectivo, así mismo se tendrán como pruebas los informes allegados por las entidades y los documentos que allegó la UAEGRTD en el momento de la presentación de la cautela.

VIGÉSIMO PRIMERO: COMUNICAR la presente decisión a los colindantes del territorio colectivo a restituir, a los representantes legales del **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MEDIO ATRATO-HACIA (COCOMACIA), y CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DE LA COSTA PACÍFICA DEL NORTE-LOS DELFINES**. Para que si así lo considera se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la misma y arrime al proceso aquellas pruebas que estén en su poder y se relacionen con el predio objeto de la solicitud. Por secretaría envíese copia de la solicitud.

VIGESIMO SEGUNDO: Reconózcase Personería a la doctora **BRENDA GABRIELA MUSKUS GONZÁLEZ** identificada con C.C. No. 1020.782.612 y Tarjeta Profesional No. 308.187 del C.S.J., para que obre como representante principal **DEL RESGUARDO INDÍGENA UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL**, y al Dr. **YONNIER ARLEY GUERRERO MOSQUERA** identificado con C.C. No 12.023.000 y Tarjeta Profesional 181.552 del C.S.J., en calidad de apoderado suplente en los términos de la resolución RZE 0216 de 17 de marzo de 2022, proferida por la Dirección de Asunto Étnicos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS.

Asóciese por conducto del técnico en sistemas adscrito a este despacho, a los abogados a este proceso, a través de los correos brenda.muskus@restituciondetierras.gov.co y jonnier.guerrero@urt.gov.co Por secretaría háganse las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez

 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS QUIBDÓ - CHOCÓ La anterior providencia se notificó por Estado N° 56 hoy a las 7:30 a. m. Quibdó, 1 de agosto del 2022 BETZY DEL SOCORRO RICARD HURTADO Secretaria
--

Firmado Por:
Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8eac431d04e3fc3fcad730421b90f4fe9f3b7692902cabd687fe1676b48b092**

Documento generado en 31/07/2022 03:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>